Organización Mundial de la Salud

CONSEJO EJECUTIVO
153.ª reunión
Punto 6.1 del orden del día provisional

EB153/CONF./1
29 de mayo de 2023

Elección de la Mesa del Consejo durante el periodo entre reuniones

Proyecto de decisión presentado por los Estados Miembros de la Región de las Américas de la OMS

El Consejo Ejecutivo,

(PP1) Habiendo examinado los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (en adelante «el Reglamento Interior») sobre la elección de la Mesa del Consejo por el Consejo Ejecutivo y sobre la sustitución del Presidente del Consejo cuando por algún motivo no pudiera terminar el periodo de su mandato;

(PP2) Observando que en el artículo 17 del Reglamento Interior no se prescribe un mecanismo para elegir, entre dos reuniones del Consejo Ejecutivo, a los Vicepresidentes y al Relator del Consejo en el caso de que no puedan terminar el periodo de su mandato;

(PP3) Reconociendo que es necesario definir un proceso entre reuniones que permita contar con un mecanismo adecuado para que el Consejo Ejecutivo elija a un Vicepresidente o un Relator, que respete la independencia de cada Región para definir su propio procedimiento de selección de Vicepresidente o Relator del Consejo;

(OP)1. DECIDE adoptar el siguiente procedimiento escrito de aprobación tácita para elegir a un Vicepresidente o un Relator entre dos reuniones del Consejo Ejecutivo.

1) El Estado Miembro pertinente notificará al Director General y a la oficina regional pertinente que un Vicepresidente o un Relator no puede terminar el periodo de su mandato.

2) El Director General y la oficina regional pertinente enviarán una confirmación al Estado Miembro pertinente de que se ha recibido la notificación.

3) La oficina regional pertinente de la OMS, utilizando cualesquiera procesos o disposiciones aplicables en esa región concreta, determinará —preferiblemente en un plazo de 30 días, pero a más tardar en un plazo de 45 días, contados a partir de la recepción de la información indicada en el párrafo 1)— un nuevo candidato a Vicepresidente o Relator del Consejo y comunicará al Director General el nombre del candidato propuesto como Vicepresidente o Relator del Consejo.

4) Dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la información relativa a la persona determinada por la región pertinente como Vicepresidente o Relator, el Director General, en consulta con el Presidente del Consejo Ejecutivo, transmitirá el nombre del candidato propuesto para

Vicepresidente o Relator del Consejo a los otros miembros del Consejo Ejecutivo, para que se le considere candidato a la elección con arreglo a un procedimiento escrito de aprobación tácita. En esa comunicación se fijará también una fecha para la recepción de cualquier objeción. Toda objeción se comunicará por escrito y se dirigirá al Director General. La fecha de recepción de las objeciones será de 14 días a partir de la fecha del envío de la comunicación.

5) Si en la fecha fijada no se ha recibido ninguna objeción por escrito de ningún miembro del Consejo Ejecutivo, se considerará que el candidato propuesto ha sido elegido Vicepresidente o Relator del Consejo.

6) En caso de que se reciban una o más objeciones por escrito de un miembro del Consejo Ejecutivo antes de la fecha fijada, el candidato no será considerado el nuevo Vicepresidente o Relator del Consejo durante el periodo entre reuniones, y la elección se aplazará hasta la siguiente reunión del Consejo Ejecutivo.

7) El Director General comunicará el resultado del procedimiento escrito de aprobación tácita a todos los Estados Miembros tan pronto como sea posible después de la fecha fijada para la recepción de objeciones a que se hace referencia en el párrafo 4.

= = =